



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2022-00166 00

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, relacionada con el desistimiento de la acción judicial, y como quiera que el extremo pasivo fue enterado de ello en los términos del parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se omitirá el traslado por secretaría de la solicitud que trata el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso y en consecuencia es palmario que la Aseguradora Liberty Seguros S.A., no se opuso al desistimiento deprecado, por lo que reunidos los requisitos del artículo 314 *ibídem*, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida **por GLORIA YANETH REINOSA** contra **LIBERTY SEGUROS S.A** por Desistimiento de las Pretensiones presentado por el extremo actor.

2.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicas al interior del presente asunto. Oficiese como corresponda.

4.- Sin condena en costas. (Numeral 4° Art. 316 del C.G. del P).

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfeb985ae3463e2871c1faaf9486b4f13e80ebad20fcfc524acdf0bbbf7ea2f**

Documento generado en 14/12/2022 02:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>